**DNCP/ DNC N° 10992/2016**

Asunción, 02 de Mayo de 2016

Señor
**ARNALDO CENTURIÓN JARA.**
**Director de Contrataciones.**
**UNA - RECTORADO**
**Presente:**

**REFERENCIA: ID 311.440 LPN EXPEDIENTE N° 309.795 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CAMPUS DE LA UNA" - DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del mismo, se ha procedido a la difusión del PBC a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

a) En relación al capital operativo donde mencionan "*El mínimo de Capital Operativo y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario sea del 50% del monto de la oferta.*" A modo de brindar mayor posibilidad de participación a los potenciales oferentes se recomienda indicar que dicho requisito podrá ser complementado con notas de crédito de alguna entidad bancaria.

b) Donde mencionan: "La Facturación promedio de los últimos 5 (cinco) años (Años 2011-2012-2013-2014-2015) deberá ser como mínimo el 50% del monto total de la oferta." Indicar si lo requerido es en promedio o en sumatorias. Además, aclarar si se requerirá mínimamente de un contrato por año no sería necesario.

c) Establecer correctamente el mecanismo de evaluación para los consorcios tanto para la capacidad financiera como para la experiencia y capacidad técnica. Ej: En la capacidad financiera cada uno de los integrantes del consorcio deberán cumplir con la totalidad de los requisitos. En la capacidad técnica todos los integrantes el líder deberá cumplir el 60 % y los restantes integrantes el 40 %.

d) En la CGC 25.1 aclarar el 1% de multas establecido es por mes, semana, día u hora y hasta que monto llegarán las multas aplicadas.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Erika Ramírez
Directora de Normas y Control
DNCP

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente;

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/DR**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**